

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

46.789/05. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por el que se notifica, mediante su publicación, a doña Inmaculada González Reyes la iniciación del expediente número 2/10/05, instruido por el Servicio Económico-Administrativo de la Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada y se concede trámite de audiencia a la interesada.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña Inmaculada González Reyes, con documento nacional de identidad número 11.802.589-J, con último domicilio conocido en calle Embajadores, 141, 7.º A, 28045 Madrid, la iniciación del procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada, relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: A la interesada se le concedió licencia sin sueldo desde el 12-11-2001 hasta el 12-02-2002, produciéndose su baja en la Armada el 12-01-2002, además se le ingresaron otras cantidades en los meses de febrero de 2002, y de enero y febrero de 2003. Por otro lado en septiembre de 2002 la interesada reintegró 394,40 euros. Por lo anterior, la cantidad pendiente de reintegro es de 1.031,77 euros.

Fecha de la nómina del pago indebido: Noviembre y diciembre de 2001, febrero de 2002 y enero y febrero de 2003. Importe total a reintegrar por pago indebido: 1.031,77 euros.

El reintegro del pago indebido, que pone fin al expediente, puede hacerse efectivo por los siguientes medios:

Metálico, en el Servicio Económico Administrativo Instructor.

Transferencia a BBVA 0182-9072-55-0204016485.

Talón nominativo a favor del jefe del Servicio Económico Administrativo Instructor.

De acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone de diez días hábiles, desde la publicación de esta notificación, para examinar el expediente original en el Servicio Económico Administrativo Instructor y para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, que podrán presentarse en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Madrid, 17 de junio de 2005.—José Ignacio López Moledo, Jefe del Servicio Económico Administrativo de la Ayudantía Mayor del Cuartel General.

46.790/05. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por el que se notifica, mediante su publicación, a don Salvador Lorenzo Pintos la resolución de 17 de junio de 2005, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2934/003/2004.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Salvador Lorenzo Pintos, con documen-

to nacional de identidad número 44.082.209, con último domicilio conocido en calle Joyería, número 12, 1.º D, 28017 Madrid, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada, relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: Percepción indebida de los haberes de los días 31 de octubre de 2003 a 30 de noviembre de 2003, disminuidos en la parte proporcional de los descuentos debidos y de la paga extra.

Fecha de las nóminas del pago indebido: Noviembre y diciembre de 2003.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 383,32 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular las nóminas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2003, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 383,32 euros percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 17 de julio de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE del 16), el Director de Asuntos Económicos de la Armada, Pedro M. Fernández Estalayo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

46.766/05. *Edicto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre notificación de expediente sancionador por supuesta infracción grave de la Ley 19/1993, sobre determinadas medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales. Expediente: 545/2004.*

Se ha formulado Resolución en el siguiente expediente sancionador:

Expediente: 545/2004. Interesado: Laura Rueda Duarte y Juan Carlos Rueda Duarte. Fecha Resolución: 1 de agosto de 2005.

Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se le notifica que puede retirar Resolución en el despacho del Instructor (Dirección General del Tesoro y Política Financiera, paseo del Prado, 6, 2.ª, 1, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la

publicación de este edicto. La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, pudiendo interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la posibilidad de presentar recurso extraordinario de revisión ante la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, fundado en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la citada Ley.

Contra la resolución del recurso de alzada que en su caso, se hubiera interpuesto, podrá a su vez interponerse recurso extraordinario de revisión y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la resolución de alzada, si ésta se expresa, o de seis meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la resolución, si es presunta (artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Madrid, 23 de agosto de 2005.—El Instructor, Mariano García Fresno.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

47.658/05. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Fuenlabrada desde la línea Moraleja-Retamar 1 y 2», en la provincia de Madrid.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Bilbao, Alameda de Urquijo, número 4, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna al proyecto.

Resultando que enviada separata del proyecto al Ayuntamiento de Fuenlabrada, en cuyo término municipal se pretende realizar la instalación, solicitando informe y establecimiento de condicionados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se recibe contestación del citado Ayuntamiento en el que informa que la ejecución de la línea es conforme al planeamiento vigente, manifestando su conformidad al proyecto.

Resultando que el anuncio de información pública ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, recibiendo certificación acreditativa de la exposición al público, en la que no consta que se hayan presentado alegaciones.

Resultando que con fecha 10 de mayo de 2004, y a los efectos establecidos en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se envió separata del proyecto a Enagás, quien manifiesta que en base a la documentación recibida, el gasoducto en el cual pueden producirse afecciones es propiedad de Gas Natural SDG, solicitándose informe a esta última sociedad con fecha 10 de noviembre de 2004, la cual emite informe favorable con condicionados que son aceptados por Iberdrola.

Resultando que con igual fecha, 10 de mayo de 2004, se remite separata del proyecto a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, solicitando informe y establecimiento de condicionados, si proceden, de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 anteriormente citados, reiterándose la petición con fecha 30 de junio de 2004, recibiendo informe técnico de la Consejería de Transportes e Infraestructuras en el que se establecen condicionados que son aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal.

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica a 220 kV, doble circuito de «Entrada y salida en la subestación de Fuenlabrada desde la línea Moraleja-Retamar 1 y 2», en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Tramo aéreo:

Entre los apoyos números 28 y 29 existentes se instalará un nuevo apoyo número 28 bis de transición aéreo-subterráneo.

Tipo de apoyo: Metálico, constituido por perfiles de acero galvanizado organizados en forma de celosía, preparado para la bajada de los conductores y su empalme con el tramo subterráneo.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio.

Conductores: De aluminio-acero, tipo Cardinal, de 547,3 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: Uno, de acero, tipo Ac-50.

Puesta a tierra: sistema mixto de picas y anillos.

Pararrayos: En la estructura de paso a subterráneo se instalará un pararrayos por fase.

Terminales: Se instalará un terminal unipolar por fase de tipo exterior de paso aéreo a subterráneo.

Longitud: La Longitud resultante desde el apoyo 28 al 29, después de instalar el apoyo número 28 bis, es de 335 metros.

Tramo subterráneo:

Origen: Apoyo número 28 bis.

Final: GIS de la subestación de Fuenlabrada.

Conductores: De cobre, de 2.000 milímetros cuadrados de sección.

Aislamiento: XLPE.

Tipo de instalación: En zanja de 1,40 metros de ancho por 1,40 metros de profundidad. Se dispondrán dos ternas de tubos de 315 milímetros de diámetro, dispuestos al tresbolillo, por los cuales discurrirán los conductores. Se dispondrá, además, de un tubo de 160 milímetros de diámetro para el cable de tierra de las pantallas de los conductores y otro más de igual diámetro situado por encima del resto de los tubos para la instalación de un cable de fibra óptica.

Tomas de tierra: En un extremo de la línea se pondrán a tierra las pantallas de los conductores mediante un cable de cobre.

Longitud: 50 metros.

La finalidad de la línea es la de suministrar energía eléctrica a la subestación de Fuenlabrada.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de septiembre de 2005.—El Director General. Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

47.698/05. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se acuerda la suspensión temporal del trámite de Información Pública de la Relación de Bienes y Derechos afectados y la convocatoria para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del Proyecto de «Modernización del Regadío de Els Guiamets (Tarragona)». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes del Bajo Priorato Pantano de Guiamets.*

Iniciado el procedimiento mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 4 de Agosto de 2005, y realizadas las publicaciones correspondientes de la citada resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de Agosto de 2005, en el diario «El País» y el «Diario de Tarragona» el 19 y 20 de Agosto de 2005 respectivamente, así como en los tablones de anuncios de los correspondientes Ayuntamientos, se notifica a todos los afectados en el presente expediente expropiatorio, que como consecuencia de las alegaciones presentadas contra la citada Resolución por diversos afectados así como de las observaciones realizadas por el Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca de la Generalitat de Catalunya, se procede a suspender temporalmente desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, el trámite de Información Pública de la relación de los bienes y derechos afectados y en consecuencia se procede, igualmente, a suspender temporalmente la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos.

La fecha de continuación con la tramitación del procedimiento expropiatorio, será puesta en conocimiento de los interesados en la forma que proceda reglamentariamente.

Madrid, 15 de septiembre de 2005.—El Director General de Desarrollo Rural. Francisco Amarillo Doblado.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

46.788/05. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre acuerdo de remisión de expediente al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en recurso contencioso administrativo número 224/05 interpuesto contra Acuerdo de Junta de Gobierno de este organismo de fecha 21 de diciembre de 2004, por el que se establece el régimen de explotación para el año 2005 de la Unidad Hidrogeológica de la Mancha Occidental y de un perímetro adicional de la Unidad Hidrogeológica de la Sierra de Altomira.*

Por la Comunidad General de Usuarios del Acuífero de la Mancha Occidental y la Asociación Pro Explotación Cuenca Guadiana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo referenciado. Conforme establece el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el

artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se comunica a los posibles interesados que, por Resolución de la Presidencia de este Organismo de fecha 1 de septiembre de 2005, se ha acordado la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del expediente de referencia, al tiempo que se les emplaza para que si lo desean, puedan comparecer y personarse en los referidos autos, en el plazo de 9 días a partir de esta notificación, en legal forma, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el procedimiento y que, de no personarse continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarse notificación alguna.

Badajoz, 5 de septiembre de 2005.—Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

46.852/05. *Anuncio de Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación por la expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de mejora del sistema de abastecimiento de la comarca de Azuaga (Badajoz). Adicional. Término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz).*

La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declara de interés general del Estado el Proyecto de «Mejora del sistema de abastecimiento de la Comarca de Azuaga (Badajoz)» y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes Actas Previas de ocupación, que tendrá lugar los próximos días: 16 de septiembre de 2005, a las once horas, en el Ayuntamiento de Valencia de las Torres (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 18 de agosto de 2005.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

46.853/05. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la obra de saneamiento del entorno de Doñana. Colectores y estaciones de aguas residuales de los municipios de La Palma del Condado, Bonares, Villalba del Alcor, Villarrasa, Niebla y Lucena del Puerto (Huelva). Modificado n.º 1. Adicional.*

El Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero, arbitra medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, declarando de interés general las obras de «Saneamiento del Entorno de Doñana (Huelva)».